

CONTRATO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FONDO VAZ FERREIRA. –

En la ciudad de Montevideo, el día 28 de noviembre de 2019, comparecen: POR UNA PARTE, la Dirección para el Desarrollo de la Ciencia y el Conocimiento del Ministerio de Educación y Cultura (D2C2/MEC), con sede en esta ciudad y constituyendo domicilio en la calle Reconquista 535 Piso 4, representada en este acto por la Cra. Myriam Aldabalde en su calidad de Directora y POR OTRA PARTE a) La Facultad de Agronomía de la Universidad de la República (UdelaR), con sede en esta ciudad y constituyendo domicilio en Av. Gral. Eugenio Garzón 780, representada en este acto por el Ing. Agr. Dr. Ariel Julio Castro Tabó, en su calidad de Decano; b) La Fundación Dr. Eduardo Acevedo, con sede en esta ciudad, constituyendo domicilio en Av. Gral. Eugenio Garzón 780, representada en este acto por el Ing. Agr. Dr. Ariel Julio Castro Tabó en su calidad de Presidente; c) por la Dra. Bettina Lado Lindner, con domicilio en esta ciudad en Av. Gral. Eugenio Garzón 780, en calidad de responsable científico del proyecto beneficiario del "Fondo Carlos Vaz Ferreira de Apoyo a la Investigación en Ciencias" (FVF), quienes convienen en celebrar un contrato de préstamo no reembolsable, que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan: -----

PRIMERO.- ANTECEDENTES.- La Dra. Bettina Lado gestionó el financiamiento ante la D2C2, en el marco de la Convocatoria a Proyectos de Investigación "Fondo Vaz Ferreira", financiado por la Unidad Ejecutora 012_D2C2, INCISO 11 Ministerio de Educación y Cultura, para realizar un proyecto de investigación "Fondo Carlos Vaz Ferreira de Apoyo a la Investigación en Ciencias" (FVF), Número III/FVF/2019/020, denominado "*Impacto del mejoramiento en la evolución de la diversidad genética de trigo y cebada*", aprobado por Resolución del D2C2, de fecha 16 de octubre de 2019, según recomendación del comité de evaluación del "FVF".-----

SEGUNDO: OBJETO.- D2C2 se compromete a otorgar a la Dra. Bettina Lado y ésta acepta, un financiamiento no reembolsable de \$ 296.500 (doscientos noventa y seis mil quinientos pesos uruguayos) a fin de ejecutar el proyecto aprobado, que forma parte integrante de este contrato.-----

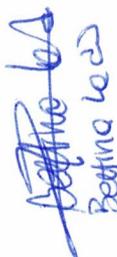
TERCERO: CONDICIONES PREVIAS.- a) La Facultad de Agronomía deberá asignar recursos propios para la viabilidad de la ejecución del proyecto, b) La Fundación Dr. Eduardo Acevedo, recibirá los fondos otorgados al proyecto para su administración c) el responsable científico del proyecto o la institución que dio el aval al mismo, deberán confirmar los aportes a cargo de terceros si los hubiera y; d) la institución que avaló el proyecto acordará con sus dependientes respecto a la titularidad de las innovaciones.-----

CUARTO: FORMA DE PAGO. - La ejecución financiera de los proyectos se realiza en base al presupuesto aprobado que forma parte del contrato celebrado entre las partes. Se estipula un cronograma de pagos, en tres partidas: a) la primera al inicio


Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Decano


Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Presidente
Fundación Dr. Eduardo Acevedo




Bettina Lado



de los trabajos de ejecución del proyecto, equivalente al 45 % del monto total aprobado para el proyecto); b) una segunda al finalizar la primera etapa de ejecución del proyecto, por un monto equivalente al 45 % del monto total aprobado para el proyecto) contra la presentación de su respectivo "Informe Técnico de Avance", así como de las rendiciones de cuentas correspondientes. Cada rendición de cuentas justificará una ejecución financiera igual o superior al 90% del último monto recibido. c) El pago final, por un monto equivalente al 10 % del monto total aprobado para el proyecto, será retenido hasta la aprobación del Informe Técnico Final por parte de D2C2. Dicha suma será entregada en carácter de reembolso de gastos, a diferencia de los dos desembolsos previos, solo si el Informe Técnico Final resulta aprobado.-----

QUINTO: EJECUCIÓN FINANCIERA.- La D2C2 entregará a la Fundación Dr. Eduardo Acevedo la totalidad del financiamiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto y sujeto a su disponibilidad financiera, por lo que las partes exoneran de responsabilidad, a D2C2 por los daños y perjuicios que pudiera sufrir por los atrasos que se pudieran producir.-----

SEXTO: MANEJO DE LOS FONDOS. - I) Los pagos que la D2C2 realizará quedarán condicionados al cumplimiento de los siguientes requerimientos: a) que la totalidad de los gastos realizados sean pertinentes y conformes al proyecto presentado; b) la D2C2 evaluará el avance de las actividades y la concordancia con los gastos efectuados; c) que los comprobantes cumplan con las disposiciones legales vigentes. II) ante cualquier irregularidad que se detecte con relación a los mismos, la D2C2 pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente y suspenderá de inmediato los desembolsos acordados del subsidio. Constatada la infracción y/o en su caso delito, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y se exigirá la devolución de las cantidades ya desembolsadas.-----

SÉPTIMO: ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS.- Las adquisiciones que realice con fondos del financiamiento deberán ser debidamente identificados en la documentación de respaldo y se adecuarán a los procedimientos de adquisición de acuerdo a la normativa vigente.-----

OCTAVO: FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA.- La fecha de inicio de la ejecución del proyecto será la **fecha del primer desembolso**, que estará sujeta a la intervención del gasto por parte del Tribunal de Cuentas de la República. El presente contrato regirá hasta su completa ejecución con un plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses desde la fecha de inicio. Las partes acuerdan: en el caso que se produzcan demoras y/o suspensiones en las entregas del financiamiento acordado en el presente contrato, no imputables a la D2C2-MEC, prorrogar el plazo previsto para la ejecución del proyecto, el cual no podrá ser mayor a un año. Esta prórroga se realizará con el acuerdo de las partes firmantes de este contrato y se procederá a realizar una adenda al mismo que incluya esta modificación. -----

AL
Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Decano

AL
Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Presidente
Fundación Dr. Eduardo Acevedo

Bettina Larro
BETTINA LARRO

Key

Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro

Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro

NOVENO: OBLIGACIONES. - La Dra. Bettina Lado, como responsable científica del proyecto, se obliga: a) cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, con la metodología y cronograma de actividades; b) entregar a la D2C2 al culminar el proyecto un Informe Técnico Final con toda la información generada a través del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales presentados; c) proporcionar toda la información que la D2C2 requiera a los efectos del seguimiento técnico y económico financiero de la ejecución del proyecto. d) La Fundación Dr. Eduardo Acevedo deberá presentar rendiciones de cuentas de los gastos del proyecto conjuntamente con un Informe de Revisión Limitada; e) mantener la documentación del proyecto a entera disposición de la D2C2 para las auditorías se pudieran realizar y por los plazos legales vigentes; f) asumir los incrementos de costos que pudieran surgir respecto del proyecto originalmente presentado; g) Una vez finalizado el presente contrato las partes estarán obligadas a suministrar a la D2C2 la información que esta requiera por el término de cinco años desde la finalización del presente contrato.-----

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO. - En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente contrato, la D2C2 podrá suspender el cumplimiento de las propias y/o proceder a la rescisión del contrato, de acuerdo a la reglamentación vigente. En caso de rescisión, se exigirá la devolución de los montos ya desembolsados y no gastados correspondiente a actividades no ejecutadas. -----

DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN UNILATERAL. - Se pacta expresamente la rescisión unilateral a favor de la D2C2, previa resolución de aceptación de la D2C2. Para solicitar la rescisión unilateral deberá haber cumplido con la presentación de informes y rendiciones de gastos a la D2C2, pertinentes hasta la fecha. Aceptada la rescisión unilateral exime la devolución de montos, materiales y/o equipos. -----

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD SOBRE LOS EQUIPOS. - Los equipos adquiridos en el marco del proyecto **serán propiedad del instituto de investigación nacional en el que se desarrolle el proyecto** y éste se responsabiliza por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los equipos financiados por la D2C2, comprometiéndose a mantenerlos en forma adecuada. -----

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL. - Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por el que se efectúe, en relación a resultados parciales o totales del proyecto, deberá hacer referencia a que el mismo fue ejecutado con el apoyo financiero del "Fondo Vaz Ferreira", en el marco de su convocatoria 2019 a cargo de la D2C2. No obstante ello, toda opinión o resultado que de la investigación se derive no comprometerá al Organismo Ejecutor, ni a la D2C2. Los temas y políticas relativas a propiedad intelectual, serán los habituales en la Institución donde se desarrolla el proyecto. -----

DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD. - La D2C2 se obliga a manejar con reserva toda la información referida al proyecto, y exigirá contractualmente las mismas condiciones a los Evaluadores y Consultores vinculados al mismo. -----

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO. - Las partes deberán

Bettina Lado
BETTINA LADO

AE
Ing. Agr. (Ph.D.) Ariel Castro

AE
Ing. Agr. (Ph.D.) Ariel Castro
Presidente
Fundación Dr. Eduardo Acevedo

Lucy

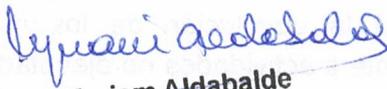
solicitar autorización a la D2C2 y **éste será quien autorice** toda modificación en la metodología y cronograma de actividades y de ejecución, que pudieran **variar** los objetivos. -----

DÉCIMO SEXTO: MORA. - Queda pactada la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por un hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. -----

DÉCIMO SEPTIMO: COMUNICACIONES. - Todas las comunicaciones entre las partes se efectuarán por escrito a la parte correspondiente. -----

DÉCIMO OCTAVO: DOMICILIOS. - Las partes constituyen domicilios a todos los efectos legales a que dé lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia. -----

Y PARA CONSTANCIA se firman **cuatro** ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----


Myriam Aldabalde
Directora


Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Presidente
Fundación Dr. Eduardo Acevedo


Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Decano


Bettina Lado

Elaborado por: Eduardo Acevedo
Revisado por: Ariel Castro

Resumen presupuesto proyecto, II/FVF2019/020

[Handwritten signature]
Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Presidente
Fundación Dr. Eduardo Acevedo

Conceptos	Presupuesto Etapa 1 - \$U	Presupuesto Etapa 2 - \$U	TOTAL - \$U
Compra y arrendamiento de Equipos	0.00	64.500.00	64.500.00
Fungibles	158.420.00	0.00	158.420.00
Pasajes	4.000.00	34.000.00	38.000.00
Costos de Gestión + Overhead	22.148.00	13.432.00	35.580.00

Total del proyecto: \$296.500.00

[Handwritten signature]

Nota: El costo de gestión más el overhead institucional no podrá ser superior al 12% del monto total aprobado para el proyecto.

[Handwritten signature]
Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Decano

[Handwritten signature]
~~Beating Lado~~



ADENDA DE CONTRATO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FONDO VAZ FERREIRA.

En la ciudad de Montevideo, el día 2 de febrero de 2022, comparecen: POR UNA PARTE, la Dirección Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología (DICYT) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con sede en esta ciudad y constituyendo domicilio en la calle Reconquista 535, representada en este acto por el señor Alberto Majó Piñeyrúa, en su calidad de Encargado de Despacho de la Dirección y POR OTRA PARTE a) La Facultad de Agronomía de la Universidad de la República (UdelaR), con sede en esta ciudad y constituyendo domicilio en Av. Gral. Eugenio Garzón 780, representada en este acto por el Ing. Agr. Dr. Ariel Julio Castro Tabó, en su calidad de Decano, b) La Fundación Dr. Eduardo Acevedo, con sede en esta ciudad, constituyendo domicilio en Av. Gral. Eugenio Garzón 780, representada en este acto por el Ing. Agr. Dr. Ariel Julio Castro Tabó en su calidad de Presidente, y c) la Dra. Bettina Lado, con domicilio a los efectos de la presente en esta ciudad en Av. Gral. Eugenio Garzón 780, en calidad de responsable científica del proyecto beneficiario del "Fondo Carlos Vaz Ferreira" (FVF); quienes convienen en celebrar la presente adenda, que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan: -----

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1) La Dra. Bettina Lado gestionó el financiamiento ante la DICYT, en el marco de la Convocatoria 2019 a Proyectos de Investigación "Fondo Carlos Vaz Ferreira", financiado por la Unidad Ejecutora 012, INCISO 11 Ministerio de Educación y Cultura. Su propuesta, identificada con el número III/FVF/2019/020, denominada *"Impacto del mejoramiento en la evolución de la diversidad genética de trigo y cebada"*, fue aprobada por Resolución de la

DICYT, de fecha 16 de octubre de 2019. II) En ese marco, con fecha 28 de noviembre de 2019 se celebró un contrato entre todas las partes, cuyo objeto es otorgar, por parte de la Unidad Ejecutora 012, INCISO 11 Ministerio de Educación y Cultura, el financiamiento no reembolsable del referido proyecto, por un monto de \$296.500 (doscientos noventa y seis mil quinientos pesos uruguayos). -----

SEGUNDA: OBJETO.

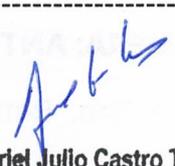
La presente adenda tiene por objeto: prorrogar el plazo máximo de ejecución del proyecto que fuera establecido en 24 meses a 36 meses, a contar desde la fecha de inicio establecida. -----

TERCERA: RATIFICACIÓN.

Las partes declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del contrato y adenda señalados en la Cláusula Primera, los que conservan su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda. -----

Y PARA CONSTANCIA se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. -----


Alberto Majó Piñeyrúa
Encargado de Despacho
Dirección Nacional de Innovación
Ciencia y Tecnología


Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Julio Castro Tabó
Presidente de la Fundación Dr. Eduardo Acevedo


Ing. Agr. (Ph.D) Ariel Castro
Decano